

## **PREGUNTAS FRECUENTES DE LOS CIUDADANOS:**

### **BECAS DE LIBROS Y MATERIAL DIDÁCTICO**

#### **¿Qué plazo tengo para presentar la solicitud?**

Del 9 de febrero al 3 de marzo de 2008, ambos inclusive.

#### **¿Qué alumnos pueden optar a la ayuda de libros?**

Aquellos alumnos que en el curso 2008/2009 vayan a matricularse en alguno de los siguientes niveles educativos:

- Segundo ciclo de Educación infantil (alumnos de 3 a 6 años).
- Enseñanza Primaria
- Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO)

#### **¿Dónde se pueden conseguir los impresos de solicitud?**

En las secretarías de los Centros docentes, en las Direcciones de Área Territorial, en la Oficina de Información de la Consejería de Educación (C/ General Díaz Porlier, 35) y a través de la página web [www.madrid.org](http://www.madrid.org) de la Comunidad de Madrid.

#### **¿Se puede presentar la solicitud en un solo folio a doble cara?**

El impreso de solicitud que se compone de 2 páginas se puede presentar en un solo folio relleno por ambas caras o bien en 2 folios rellenos solo por una cara.

#### **Tengo varios hijos escolarizados en un mismo centro en el año 2007/2008**

##### **¿Tengo qué presentar una solicitud por cada hijo?**

Si todos los hijos para los que se solicita la ayuda se encuentran escolarizados en el mismo centro de 2º ciclo de Educación Infantil, Primaria o ESO, presentará una única solicitud en la que incluirá a todos los hijos escolarizados en ese centro.

#### **Si mis hijos están escolarizados en Centros distintos ¿cuántas solicitudes tengo qué presentar?**

En este caso se presentará una solicitud en cada uno de los centros, referida a los hijos que se encuentran escolarizados en el mismo.

**¿Qué pasa si se presenta más de una solicitud para un mismo alumno en el mismo o en distinto centro?**

Supondrá la exclusión de la convocatoria.

**¿Dónde se recoge la normativa que regula las ayudas de libros?**

En la Orden 360/2008, de 1 de febrero, de la Consejería de Educación (BOCM 8-2-2008).

**¿Quién debe firmar la solicitud?**

Todos los mayores de 18 años integrantes de la unidad familiar obtengan o no ingresos.

**¿Dónde se entrega la solicitud una vez cumplimentada?**

Se presentará en el centro docente en el que el alumno esté matriculado en el presente curso 2007/2008.

**¿Dónde debo presentar la solicitud si mi hijo se encuentra matriculado en el presente año 2007/08 en un centro pero se cambiará a otro en el curso 2008/09?**

Se debe presentar la solicitud en el centro docente en el que el alumno esté matriculado en el presente curso 2007/2008.

**¿Dónde debo presentar la solicitud si mi hijo no se encuentra en el curso 2007/08 matriculado en ningún centro?**

Si el alumno que va a solicitar la ayuda NO ESTUEVISE MATRICULADO EN NINGÚN CENTRO de educación infantil, primaria o secundaria obligatoria de la Comunidad de Madrid, la solicitud se presentará:

- En el centro público o concertado que vaya a solicitar como primera opción en el proceso de admisión para el curso 2008/09.
- Tratándose de centros privados no concertados, presentará la solicitud en el centro en que tenga reserva de plaza o vaya a solicitarla para el curso 2008/09.

- Si desconoce en qué Centro va a solicitar la admisión o reserva de plaza, la solicitud se presentará en la Dirección de Área Territorial correspondiente.
- Si el Centro donde va a solicitar la admisión o reserva de plaza se encuentra en construcción, la solicitud se presentará en la Dirección de Área Territorial correspondiente.

**¿Qué documentación debe presentar una familia cuyo hijo para el que solicita la ayuda resultó beneficiario de ayuda de libros en el curso 2007/08 en la modalidad de "Beneficiarios del MEC"?**

- Únicamente deberán presentar el DNI o NIE (tarjeta de residencia) del solicitante. En caso de extranjeros sin NIE: pasaporte y certificado o volante de empadronamiento.

**¿Qué documentación se debe presentar cuando el hijo para el que se solicita la ayuda pertenece a una familia numerosa?**

- DNI O NIE del solicitante. Si es extranjero sin NIE deberá presentar pasaporte y certificado o volante de empadronamiento colectivo.
- Título de familia numerosa en el caso de haberlo obtenido en otra Comunidad Autónoma(vigente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes)

Si se ha obtenido en la Comunidad de Madrid no será necesaria su aportación pero habrá que señalar en la solicitud el N° de Título de Familia Numerosa para hacer la consulta telemáticamente y comprobar de este modo que se es familia numerosa con título.

- Certificado o volante de Empadronamiento colectivo si entre los miembros de la unidad familiar se encuentran hermanos solteros menores de 25 años y mayores de 18, así como ascendientes de los padres que convivan con la familia y puedan ser computables a efectos de la unidad familiar.
- Si ninguno de los miembros computables para el cálculo de la renta hubiera generado ingresos con deducción de IRPF en el ejercicio 2006, la situación económica deberá acreditarse mediante informe de vida laboral positivo acompañado del correspondiente certificado del empleador (justificantes de ingresos o nóminas).
- Si los miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud no fueran los mismos que constan en el título de familia numerosa deberá justificarse documentalmente la diferencia mediante:
  - sentencia de separación o divorcio o convenio regulador donde conste la custodia del menor, (si había vínculo matrimonial)
  - certificado de empadronamiento (cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no exista convivencia)

- certificado de defunción (cuando se quiera acreditar situación de viudedad).
- En caso de discapacidad de algún miembro de la unidad familiar deberá aportarse resolución administrativa que reconozca un grado de minusvalía igual o superior al 33%. (computará por dos a efectos del cálculo de renta per cápita).
- En supuestos de carencia económica documento de los servicios sociales municipales acreditando su situación, en donde conste la intervención de dichos servicios sociales y la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.
- En caso de percibir el RMI no será necesaria aportación de documentos. pero si hacer indicación expresa en la solicitud del DNI o NIE del perceptor de RMI.

**¿Qué documentación se debe presentar si el hijo para el que se solicita la ayuda no es beneficiario del MEC, ni pertenece a familia numerosa, ni es víctima de terrorismo? Es decir, pertenece a una familia de la modalidad general?**

- DNI O NIE del solicitante. Si es extranjero sin NIE deberá presentar pasaporte y certificado o volante de empadronamiento colectivo.
- Libro de familia o documentación acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento (partidas de nacimiento, certificados de empadronamiento...)
- Certificado o volante de Empadronamiento colectivo si entre los miembros de la unidad familiar se encuentran hermanos solteros menores de 25 años y mayores de 18 y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año 2007, o los de mayor edad discapacitados así como ascendientes de los padres que convivan con la familia y puedan ser computables a efectos de la unidad familiar.
- Si ninguno de los miembros computables para el cálculo de la renta hubiera generado ingresos con deducción de IRPF en el ejercicio 2006, la situación económica deberá acreditarse mediante informe de vida laboral positivo acompañado del correspondiente certificado del empleador (justificantes de ingresos o nóminas).
- Si los miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud no fueran los mismos que constan en el título de familia numerosa deberá justificarse documentalente la diferencia mediante:
  - sentencia de separación o divorcio o convenio regulador donde conste la custodia del menor, (si había vínculo matrimonial)
  - certificado de empadronamiento (cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no exista convivencia)
  - certificado de defunción (cuando se quiera acreditar situación de viudedad).
- En caso de discapacidad de algún miembro de la unidad familiar deberá aportarse resolución administrativa que reconozca un grado de minusvalía igual o superior al 33%. (computará por dos a efectos del cálculo de renta per cápita).
- En supuestos de carencia económica documento de los servicios sociales municipales acreditando su situación, en donde conste la intervención de dichos servicios sociales y la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.

- En caso de percibir el RMI no será necesaria aportación de documentos, pero si hacer indicación expresa en la solicitud del DNI o NIE del perceptor de RMI

### **¿Qué documentación se debe presentar si el alumno reúne la condición de víctima de terrorismo?**

- DNI O NIE del solicitante. En caso de extranjeros sin NIE: pasaporte y certificado de empadronamiento.
- Libro de familia o documentación acreditativa de la relación entre el solicitante y el alumno.
- Resolución del Ministerio del Interior de la que resulte que el alumno reúne la condición de víctima del terrorismo, como consecuencia de haber fallecido el padre, madre o tutor del mismo en acto terrorista, o de haber sufrido, ya sean aquéllos o el propio alumno, lesiones físicas o psíquicas que lo hayan dejado en estado de gran invalidez, incapacidad permanente absoluta o incapacidad permanente total para el ejercicio de su profesión habitual.

### **¿En qué casos es necesaria la aportación de padrón?**

- En casos de extranjeros sin NIE. Se presentará junto con el pasaporte.
- Para acreditar que entre los miembros de la unidad familiar conviviendo en el mismo domicilio se encuentran:
  - Hermanos solteros menores de 25 años y mayores de 18 años.
  - Ascendientes de los padres.
  - Mayores de 25 años discapacitados.
- Cuando se trate de acreditar que no conviven juntos progenitores que no se encuentran unidos por vínculo matrimonial.

### **¿Se puede presentar volante de empadronamiento en lugar de certificado de empadronamiento?**

Si, a efectos de esta convocatoria se admite igualmente volante o certificado de empadronamiento colectivo o familiar.

### **¿Se deben presentar los documentos originales o valen fotocopias?**

En el momento de presentar la solicitud, se exhibirán los documentos originales correspondientes a las fotocopias presentadas. Estos originales se devolverán a los interesados.

### **¿Es necesaria presentación de fotocopia de DNI, NIE o documento identificativo?**

Sólo el solicitante (padre, madre o tutor) deberá siempre aportar fotocopia de su documento identificativo (DNI, NIE) junto con la solicitud y firmar.

El resto de mayores de 18 años empadronados en mismo domicilio deberán escribir el número de DNI o NIE en la parte correspondiente de la solicitud y firmarla.

### **¿Quién cuenta para el cómputo de la renta?**

En el cómputo de la unidad familiar a los efectos de determinar la renta se tienen en cuenta, además de a los padres o tutores de los alumnos:

- A los ascendientes de los padres que convivan con ellos.
- A los hijos solteros menores de 25 años y mayores de 18 que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del 2007.
- A los hijos mayores de edad con discapacidad.

Para poder acreditar la convivencia de estos miembros de la unidad familiar, deberá aportarse certificado o volante de empadronamiento colectivo.

Todos estos miembros de la unidad familiar deben firmar la solicitud a los efectos de poder recabar sus datos de renta a la Agencia Tributaria.

### **¿Qué casillas de la declaración se tienen en cuenta para la determinación de la renta?**

Las casillas 470+472+477-474-490-737

### **¿Dónde se expondrán las listas provisionales de admitidos y excluidos?**

Las listas provisionales de admitidos y excluidos se expondrán en el tablón de anuncios del centro docente en el que se presentó la solicitud, en el de las Direcciones de Área Territorial, en la Oficina de Información de la Consejería de Educación (c/ General Díaz Porlier, 35) así como en la página web de la Comunidad de Madrid [www.madrid.org](http://www.madrid.org).

### **¿Qué plazo tienen los solicitantes para subsanar posibles errores o reclamar frente a la resolución provisional?**

Los solicitantes podrán presentar en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la exposición de las listas provisionales, las oportunas reclamaciones acompañadas de la documentación que estimen conveniente.

### **¿Dónde se debe presentar las reclamaciones?**

Las reclamaciones se entregarán preferentemente en los centros en los que se presentó la solicitud o en los registros de las respectivas Direcciones de Área Territorial de la Consejería de Educación.

### **¿Dónde se expondrá la resolución definitiva?**

La resolución de la convocatoria con los alumnos beneficiarios y el importe de de la ayuda concedida se expondrán en el tablón de anuncios del centro docente en el que se presentó la solicitud, en el de las Direcciones de Área Territorial, en la Oficina de Información de la Consejería de Educación (c/General Díaz Porlier, 35) así como en la página web de la Comunidad de Madrid [www.madrid.org](http://www.madrid.org).

Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o recursos contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

### **¿En qué fecha se prevé que pueda salir la resolución definitiva?**

Se espera que para los meses de junio o julio.

### **¿Debe estar la familia solicitante por debajo de un umbral de renta determinado para poder ser beneficiario de beca?**

Se determinará la cuantía de las becas o ayudas en función de las solicitudes presentadas, oscilando la cuantía de las mismas entre unos importes máximos y mínimos.

### **¿Cuál es el importe de las ayudas?**

El importe de la beca o ayuda oscilará entre los siguientes importes máximos y mínimos:

<b>Nivel de estudios</b>	<b>Cuantía máxima</b>	<b>Cuantía mínima</b>
Educación Infantil (2º ciclo)	90 euros	70 euros
Educación Primaria	110 euros	100 euros
Educación Secundaria	130 euros	110 euros

### **¿Cómo se realizará el pago?**

El pago se efectuará mediante la entrega a cada alumno beneficiario de un talonario de cheques o vales por el importe correspondiente, canjeables por libros de texto y material didáctico complementario, en las librerías y establecimientos autorizados que colaboren a tal efecto con la Comunidad de Madrid.

**¿Cuándo se prevé que se entregará el talonario de cheques?**

Se espera que la entrega pueda realizarse en el mes de septiembre

**¿Dónde se recoge el talonario de cheques?**

En los centros en que presentaron la solicitud o bien en el que los alumnos se encuentren matriculados en el curso 2008/2009.

**¿Pueden cobrar la ayuda los alumnos que deban repetir curso cuando resulten incluidos en la relación de beneficiarios?**

No procederá el abono de la ayuda a los alumnos que deban repetir curso en 2008/09, aun cuando figuren incluidos en la relación de beneficiarios, con la única **excepción** de los alumnos repetidores de curso cuarto de educación primaria y segundo y cuarto de educación secundaria.

**¿Son compatibles las ayudas de libros con otras ayudas?**

Serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad de otras entidades públicas o privadas, siempre que las ayudas concurrentes no superen el coste de los libros y material didáctico subvencionado.

**¿Pueden los niños que están en centros de acogida de la CAM solicitar ayuda de libros?**

No. La concesión de libros a estos niños lleva un procedimiento distinto: Se solicita el coste total de los libros al consejo Escolar del centro y a través del consejo se remite a la Dirección de Área Territorial correspondiente y posteriormente se envía a la Subdirección General de Enseñanza Privada y Concertada que tiene un sistema de ayudas.